

## ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García, Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 Apartado D y E, 52 numeral 1 y 4; 53 Apartado A, numerales 1 y 12 fracción XII, Apartado B numerales 1 y 3 inciso A, fracción XLIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3,5,6,20,29 fracción XII, 38 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 23 fracción II y XIII, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 de los Lineamientos de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDOS

Que de conformidad con los artículos 6º apartado A fracción II, 8º y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el párrafo cuarto del artículo primero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que de conformidad con el artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los sistemas de datos personales tienen como finalidad cumplir con la transparencia, responsabilidad y licitud en el tratamiento de datos personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 tercer párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, Modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el artículo 37 en su fracción II de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y Modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o Modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser

notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México, la administración pública de la demarcación territorial de Álvaro Obregón corresponde a su Alcaldía, en su carácter de Órgano Político-Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Asimismo, tanto la Constitución Política de la Ciudad de México como la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México les confieren a los titulares de las Alcaldías la administración de los Órganos Políticos-Administrativos de cada demarcación territorial, otorgándoles facultades en materia de gobierno, régimen interior y protección al ambiente.

Que los artículos 9 apartado F numeral 2 y 16 Apartado B numeral 3 inciso f) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como derecho humano y como parte de la política hídrica del desarrollo sustentable de la ciudad el incentivar la captación de agua pluvial.

En el artículo 49 segundo párrafo de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México se establece como atribuciones de las personas titulares de las alcaldías en coordinación con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades el aplicar y fomentar en la demarcación territorial sistemas ahorradores de energía y agua, así como el aprovechamiento de materiales, la integración de ecotécnicas y sistemas de captación de agua de lluvia para proteger los cuerpos hídricos.

Por su parte, el Artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece que los titulares de la Alcaldía se auxiliarán, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, de unidades administrativas que le estarán subordinadas, entre las cuales se encuentra aquella competente en materia de Sustentabilidad.

En tanto, el Artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece que las personas titulares de la Alcaldía tendrán la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente les otorguen la Constitución Local, la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables; dichas facultades, se ejercerán mediante disposición expresa, misma que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad.

Que de conformidad con el artículo 11 fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, corresponde a las hoy Alcaldías promover y fomentar la participación de la sociedad, en la elaboración de los programas y proyectos de Desarrollo Social; así como realizar el control y la evaluación de los mismos.

Que en cumplimiento al artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, deberá existir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local.

Que los artículos 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, insta a asegurar la protección de los datos personales que se recaben y garantizar el derecho a la privacidad de toda persona que entregue información personal para acceder a los programas sociales, con el estricto apego a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Que con fecha 21 de diciembre del 2022, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1006 el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales “Unidos por el Agua: entrega de Captadores de Agua Pluvial en Unidades Habitacionales 2022”

Que el 22 de diciembre de 2022, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el “Sistema de Datos Personales Unidos por El Agua: Entrega de Captadores de Agua Pluvial en Unidades Habitacionales 2022”, al cual se le asignó el folio de registro número 0401042811547221222

En virtud del procedimiento correspondiente a la reestructuración orgánica que conforma a este Órgano Político Administrativo, contemplada en el Registro de Estructura Orgánica con Registro Número: AL-AO-23/011022 de la

Alcaldía Álvaro Obregón con vigencia a partir del 01 de octubre del 2022; se formalizo el registro y validación de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos.

Que el 25 de julio de 2023 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1155 el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá consultarse el Manual Administrativo, con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E, mismo que establece las funciones y atribuciones de la Dirección General de Servicios Urbanos así como de la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente y a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de la Alcaldía Álvaro Obregón, y en términos del artículo 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la creación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente público, y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el presente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “UNIDOS POR EL AGUA: ENTREGA DE CAPTADORES DE AGUA PLUVIAL EN UNIDADES HABITACIONALES 2022”**

**ÚNICO.** Se Modifica el Sistema de Datos Personales Unidos por el Agua: Entrega de Captadores de Agua Pluvial en Unidades Habitacionales 2022, en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

#### **A) Finalidad y usos previstos:**

Beneficiar a aquellos ciudadanos de la Alcaldía Álvaro Obregón habitantes de las unidades habitacionales que, al estar interesados en obtener captadores de agua pluvial, hayan llenado su cedula de registro, cubierto todos los requisitos solicitados y haber aprobado la evaluación de viabilidad. Y de este modo generar expediente y un padrón de beneficiarios de la Acción Social “Unidos por el Agua: Entrega de Captadores de Agua Pluvial en Unidades Habitacionales 2022”

#### **B) Normativa aplicable:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Lineamientos de Operación de la Acción Social “Unidos por el Agua: Entrega de Captadores de Agua Pluvial en Unidades Habitacionales 2022”

Manual Administrativo, con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E.

#### **C) Transferencias:**

Los datos personales serán/ podrán ser transferidos de conformidad con los artículos 16 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

Auditoría Superior de la Federación

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México

Congreso de la Ciudad de México

#### **D) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales**

Los datos que se pretenden recabar pertenecerán a los ciudadanos de la Alcaldía Álvaro Obregón habitantes de unidades habitacionales, interesados en ser candidatos a evaluación de viabilidad para beneficiarse con la entrega de captadores de agua pluvial.

#### **E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:**

**Datos Identificativos:** nombre completo, domicilio, edad, sexo, firma, teléfono particular o teléfono celular, clave de elector, clave única de registro de población, folio nacional, fotografía y número identificador.

**Datos electrónicos:** correo electrónico.

**Datos biométricos:** huella digital. Sólo en caso de que el ciudadano no sepa o no pueda firmar, tal como lo refiere el Art. 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

**Datos especialmente protegidos (sensibles):** Pertenencia étnica (En cumplimiento a lo establecido en el Art. 1 fracción VIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y a la Recomendación Pueblos y Comunidades Indígenas 16/2013 derivada de la evaluación externa de la formulación y el diseño de la política de atención, promoción y garantía de derechos de pueblos y comunidades indígenas residentes en la ciudad. Por lo que la acción social brindara prioridad a la población vulnerable buscando la plena equidad social para todos los grupos excluidos, en condiciones de subordinación o discriminación por diversas razones entre ellas la pertenencia étnica).

#### **F) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales**

El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la **Alcaldía Álvaro Obregón** a través de la **Dirección General de Servicios Urbanos**

##### **Usuarios**

##### **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**

Unidad encargada de cumplir con la finalidad para la que se crea el Sistema.

##### **Encargados**

No aplica

#### **G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en Calle 10 esq. Canario (edificio Principal), colonia Tolteca, C.P. 01150, Ciudad de México con número telefónico 5552766700 ext. 1205, en el correo electrónico [transparencia\\_aao@aao.cdmx.gob.mx](mailto:transparencia_aao@aao.cdmx.gob.mx), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

#### **H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:**

**Nivel de Seguridad:** Alto.

**Medidas de Seguridad:** Administrativas, físicas y técnicas

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “UNIDOS POR EL AGUA: ENTREGA DE CAPTADORES DE AGUA PLUVIAL EN UNIDADES HABITACIONALES 2022”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información

Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 65 y 67 de los Lineamientos de Datos local.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “UNIDOS POR EL AGUA: ENTREGA DE CAPTADORES DE AGUA PLUVIAL EN UNIDADES HABITACIONALES 2022”** de conformidad con los artículos 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.



**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA**  
**ALCALDESA EN ALVARO OBREGÓN**

**LA PRESENTE FIRMA ES PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “UNIDOS POR EL AGUA: ENTREGA DE CAPTADORES DE AGUA PLUVIAL EN UNIDADES HABITACIONALES 2022”**